REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL ATLANTICO

RESOLUCION No. 000643

OFICIO No.

"Por la cual se restructura esos horarios y se modifica la capacidad transportadora a una empresa de transporte público de pasajeros por carretera".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO REGIONAL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No.3451 de noviembre 12 de 1993, el señor [illegible] CARRO [illegible], identificado con cédula de ciudadanía No.7.637.500 expedida en Barranquilla, en su condición acreditada ante este Despacho de Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA LTDA. "COOPEBAR", solicitó para su representada reestructuración de los horarios en la ruta Manatí-Barranquilla y viceversa; incremento de la capacidad transportadora.

Que mediante Resolución No.00097 de septiembre 27 de 1994 de esta Regional, se le renovó la licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA LTDA., bajo las siguientes características:

CATEGORIA	:	"A"
ACUERDO	:	PERIODICOS
RADIO DE ACCION	:	DEPARTAMENTAL III
TIPO VEHICULOS	:	BUSES

Que mediante Resolución No.04132 de octubre 7 de 1991, confirmatoria a la Resolución No.00791 de febrero 7 de 1991, anexa de la Dirección General del INTRA, se le fijó capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA LTDA así:

CAPACIDAD MINIMA	:	54 buses
CAPACIDAD MAXIMA	:	65 buses

Que mediante los actos administrativos referenciados en el considerando anterior, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA, tiene autorizado los siguientes horarios así: Ruta: Manatí - Barranquilla y viceversa: Saliendo de Manatí: 06:00, 07:00, 13:00 y 17:00; Saliendo de Barranquilla: 07:00, 10:30, 15:00 y 19:00. Ruta: Manatí-Repuestos de Villa Rosa y viceversa: Saliendo de Manatí: 04:30, 07:30, 11:30, y 17:30; saliendo de Repuestos de Villa Rosa: 07:30, 10:00, 14:00 y 16:00.

Que la solicitud presentada por el peticionario, reune los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 1927 de 1991.

Que la División Transporte de la Regional, elaboró estudio técnico de diciembre de 1993, en donde concluye y recomienda acceder a lo solicitado por el Representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA LTDA, por reunir los requisitos estipulados en el Decreto 1927 de 1991.

Que corresponde al INTRA, promulgarse sobre este tipo de solicitudes, de conformidad a lo establecido por el Artículo 39 del Decreto 1927 de 1991.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reestructurar los horarios servidos por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA LTDA, en la ruta Manatí - Barranquilla y viceversa así:

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGIONAL ATLANTICO

Reg. No. 82

OFICIO No.

Continuación de la Resolución No.000643 Por la cual se reestructura esos horarios y se modifica la capacidad transportadora a una empresa de transporte público de pasajeros por carretera.

Saliendo de Manatí: 05:30, 06:00, 08:00, 10:00, 12:00, 14:00, 15:30, 17:00. Saliendo de Barranquilla: 07:00, 10:00, 12:00, 13:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 19:00.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA LTDA: Capacidad mínima: 62 buses, capacidad máxima: 76 buses.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

NOTIFICARSE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los 30 DIC. 1993

GLORIA ROA DE [illegible]
Directora Regional INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO REGIONAL ATLCO.
DIRECTOR DE LA REGIONAL
Dada Dirección Administrativa Dr.
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y AFILIACION

NOTARIA UNICA DE SUARGA
CERTIFICO: CONCUERDA
CON LA FOTOCOPIA COPIA DE LA
CUAL FUE TOMADA

Carrera 57 Nº 75-42 - Tel. 567167 - 566915 - Barranquilla - Col.